



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN
Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	No. 05001 40 03 019 2016 00504 00
Asunto	DECRETA EMBARGO DE SALARIO
Demandante	MARIA NUBIA RÚA DAVID
Demandado	JOSÉ IGNACIO GUTIERREZ GÓMEZ

En atención al memorial que antecede y por ser procedente la solicitud efectuada por la parte demandante de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso y artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo, el **Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín,**

DECRETA:

PRIMERO: El embargo de la **quinta parte (1/5) que exceda del salario mínimo legal mensual vigente o convenido, prestaciones y demás emolumentos** que perciba el codemandado **JOSE IGNACIO GUTIERREZ GÓMEZ** identificado con C.C. 71.620.395 al servicio de **HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN ROQUE.**

De conformidad con el Art. 127 del C. S. Laboral, entiéndase por salarios, todos los pagos que reciba el trabajador como contraprestación directa por el servicio prestado, al igual que todas las bonificaciones gratificaciones, comisiones o primas habituales o permanentes.

La medida cautelar, se limitará a la suma de \$20.000.000 de pesos.

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050012041700, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales de conformidad con el artículo 593 C.G.P parágrafo 2. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ CECILIA GIRALDO GIRALDO
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° _132**

Fijado hoy en la secretaría a las 8:00 AM.

Medellín, VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE 2020.

Secretaría

3D